



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

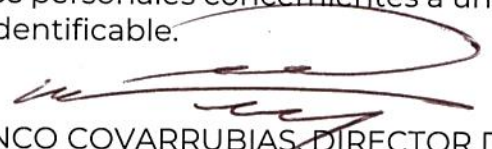
Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.


MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFM-TAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 065/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de abril de 2019.

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CAUCELLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**EXPEDIENTE: No.: 53/25026
C.A.: 16.27S.714.1.7-525/2000
BITÁCORA: 09/KW-0058/09/18**Resolución No. 137 /2019****Ciudad de México, a****18 FEB 2019**

Visto para resolver el procedimiento administrativo relativo a la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-300/04**; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el día **8 de septiembre de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. MANUEL FELGUEREZ Y BARRA**, el Título de Concesión número **ISO MR DGZF-300/04** otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **254.03 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **escalera de mampostería de acceso a casa (5.72 m²)**, **terrazza a cielo abierto de concreto armado (57.84 m²)**, **muro de contención de 40 centímetros de ancho de piedra brasa asentado con cemento y arena (3.99 m²)**, **palapa con estructura de troncos y cubierta con palma (26.98 m²)**, **proyección de piso volado (2.74 m²)**; **parte de casa-habitación, muros de colindancia (1.86 m²)**, **la estructura a base de muros de carga de tabique con castillos y dadas de refuerzo de concreto armado, losas de concreto armado y en terrenos ganados al mar muros de colindancia (0.30 m²)**, **terrazza a cielo abierto (2.80 m²)**, **parte de casa habitación (11.34 m²)**, **muro de mampostería (1.73 m²)**, localizada en **Playa Conchas Chinas, Privada Quinta y Santa Bárbara No. 468, Colonia Amapas, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco**, exclusivamente para **casa-habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número **721/2018** de fecha 22 de mayo de 2018, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-300/04**, por un plazo de 15 años, contados a partir del día **14 de diciembre de 2019**.

TERCERO.- Que en fecha **18 de septiembre de 2018**, se presentó por escrito ante esta Dirección General, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión número **ISO MR DGZF-300/04**, formulada por el señor **JEFF THOMAS PAVLOVIC** en su carácter de apoderado legal del **C. MANUEL FELGUEREZ Y BARRA** en favor de la sociedad **COLIMBO PACÍFICO, S.A.P.I. DE C.V.**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS****EXPEDIENTE: No.: 53/25026
C.A.: 16.275.714.1.7-525/2000
BITÁCORA: 09/KW-0058/09/18****CONSIDERANDO**

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: No.: 53/25026
C.A.: 16.27S.714.1.7-525/2000
BITÁCORA: 09/KW-0058/09/18**

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I.** Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II.** Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III.** Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV.** Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y
- V.** Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **18 de septiembre de 2018**, el señor **JEFF THOMAS PAVLOVIC** en su carácter de apoderado legal del **C. MANUEL FELGUEREZ Y BARRA**, presentó por escrito ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión número **ISO MR DGZF-300/04**, en




SEMARNAT

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

2019

 AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**
**EXPEDIENTE: No.: 53/25026
C.A.: 16.27S.714.1.7-525/2000
BITÁCORA: 09/KW-0058/09/18**

favor de **COLIMBO PACÍFICO, S.A.P.I. DE C.V.**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constatándose lo siguiente:

- A. Que el día **8 de septiembre de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. MANUEL FELGUEREZ Y BARRA**, el Título de Concesión número **ISO MR DGZF-300/04** otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **254.03 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **escalera de mampostería de acceso a casa (5.72 m²)**, **terrazza a cielo abierto de concreto armado (57.84 m²)**, **muro de contención de 40 centímetros de ancho de piedra brasa asentado con cemento y arena (3.99 m²)**, **palapa con estructura de troncos y cubierta con palma (26.98 m²)**, **proyección de piso volado (2.74 m²)**; **parte de casa-habitación**, **muros de colindancia (1.86 m²)**, **la estructura a base de muros de carga de tabique con castillos y dadas de refuerzo de concreto armado**, **losas de concreto armado y en terrenos ganados al mar muros de colindancia (0.30 m²)**, **terrazza a cielo abierto (2.80 m²)**, **parte de casa habitación (11.34 m²)**, **muro de mampostería (1.73 m²)**, localizada en **Playa Conchas Chinas, Privada Quinta y Santa Bárbara No. 468, Colonia Amapas, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco**, exclusivamente para casa-habitación, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**.
- B. Que mediante resolución administrativa número **721/2018** de fecha 22 de mayo de 2018, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-300/04**, por un plazo de 15 años, contados a partir del día **14 de diciembre de 2019**.
- C. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el señor **JEFF THOMAS PAVLOVIC** en su carácter de apoderado legal del **C. MANUEL FELGUEREZ Y BARRA**, representación que acredita mediante copia certificada del instrumento notarial número cuarenta y ocho mil noventa y siete, tirado ante la fe del licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario número ciento setenta y cuatro del entonces Distrito Federal, lo que implica que es su voluntad y de interés el ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-300/04**.
- D. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,497.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CASTILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS****EXPEDIENTE: No.: 53/25026
C.A.: 16.275.714.1.7-525/2000
BITÁCORA: 09/KW-0058/09/18**

fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

- E.** Que el **C. MANUEL FELGUEREZ Y BARRA** se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, lo anterior con base en las copias certificadas de los recibos oficiales de pago con números **5731, 6009, 6274, 6483, 5361, 5196, 4873, 4592, 4360, 4161, 3716, 3480, 3263, 2975, 2694, 2422, 2156, 2049, 3654, 3315, 3122, 1768, 1532, 1314, 1087, 0237, 001487, 001196, 001024, 000725, 7927, 7451, 7747, 7252, 8348, 7139, 8921, 9232, 9484, 6432, 6025, 6082 y 6895** todos emitidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco con los cuales se acreditan los pagos del **4 bimestre de 2018 al 2 bimestre de 2011**, por lo que, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la moral Concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- F. COLIMBO PACÍFICO, S.A.P.I. DE C.V.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, para tal efecto presentó copia certificada del instrumento notarial número 47,260 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho pasado ante la fe del licenciado en el cual obra la legal constitución de la persona moral en cita; asimismo dentro del instrumento notarial número 48,098 de fecha 12 de septiembre de 2018, la moral cesionaria confieren poderes bastantes y suficientes a la **C. LUZ AURORA ORTIZ SALGADO**, para actuar en nombre y representación de la persona moral en cita.
- G.** Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto el **C. MANUEL FELGUEREZ Y BARRA** desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, por lo que esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión número **ISO MR DGZF-300/04**.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CASULLAJE DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: No.: 53/25026
C.A.: 16.27S.714.1.7-525/2000
BITÁCORA: 09/KW-0058/09/18**

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al **C. MANUEL FELGUEREZ Y BARRA** ceder en favor de **COLIMBO PACÍFICO, S.A.P.I. DE C.V.**, la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-300/04**.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del **C. MANUEL FELGUEREZ Y BARRA** que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión número **ISO MR DGZF-300/04** hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de **COLIMBO PACÍFICO, S.A.P.I. DE C.V.**

TERCERO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión número **ISO MR DGZF-300/04** a **COLIMBO PACÍFICO, S.A.P.I. DE C.V.**, se le denominará **"LA CONCESIONARIA"**; quien cuenta con un uso autorizado consistente en **casa-habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. MANUEL FELGUEREZ Y BARRA**, y/o por conducto de su representante legal el señor **JEFF THOMAS PAVLOVIC** o bien a través de sus autorizados, los **CC. Ricardo Eloy Evangelista García, Rosalía Martínez Carbajal, Mariana Arrieta Maza y/o Carolina López de Llargo Pérez**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en -

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL GAUDIOLLO INSUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: No.: 53/25026
C.A.: 16.27S.714.1.7-525/2000
BITÁCORA: 09/KW-0058/09/18**

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a **COLIMBO PACÍFICO, S.A.P.I. DE C.V.**, por conducto de su apoderada legal, la **C. LUZ AURORA ORTIZ SALGADO** o bien a través de sus autorizados, los **CC. Ricardo Eloy Evangelista García, Rosalía Martínez Carbajal, Mariana Arrieta Maza y/o Carolina López de Llargo Pérez y/o Andrea Varas Lefort**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

asimismo, con fundamento en, los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFMTAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018.


OJBC/MCR/MPG

